



El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

29.- PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA 2027. (CONSEJERÍA DE HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA).

1. Antecedentes

En el mes de abril de 2024 entró en vigor el marco de gobernanza económica de la Unión Europea (UE) constituido por el Reglamento (UE) 2024/1263 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2024, relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo, el Reglamento (UE) 2024/1264 del Consejo, de 29 de abril de 2024, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo y la Directiva (UE) 2024/1265 del Consejo, de 29 de abril de 2024, por la que se modifica la Directiva 2011/85/UE sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros, que configuran el marco de reglas fiscales europeo a partir de 2025.

Cada Estado miembro debe elaborar un plan fiscal estructural a medio plazo (PFMEP), principal instrumento de planificación fiscal que sustituye a los programas de estabilidad que estaban regulados en el Reglamento (CE) n.º 1466/97, que, entre otros muchos extremos, contiene las medidas para que sus gastos sean coherentes con la trayectoria de referencia de la Comisión Europea.

El Plan Fiscal y Estructural de medio plazo del Reino de España, que abarca el periodo 2025-2028, extendiendo el período de ajuste fiscal de cuatro a siete años debido al compromiso de España con reformas e inversiones significativas, fue aprobado el 15 de octubre de 2024 por el Consejo de Ministros, validado por la Comisión Europea en noviembre de 2024 y aprobado por recomendación del Consejo de 21 de enero de 2025.

Los PFEMP incluirán, entre otros extremos, una senda de la magnitud gasto neto (gasto primario neto financiado a nivel nacional, es decir, el gasto público neto de los gastos en concepto de intereses, las medidas discrecionales relativas a los ingresos, los gastos en programas de la Unión compensados íntegramente con los ingresos procedentes de los fondos de la Unión, el gasto nacional en cofinanciación de





programas financiados por la Unión, así como los elementos cíclicos del gasto en prestaciones de desempleo y las medidas puntuales y otras medidas de carácter temporal) para el periodo del que son objeto estos planes, debiendo considerar para ello la trayectoria de referencia planteada por la Comisión Europea a estos efectos cuando se trata de un país cuya deuda pública supera el 60% del PIB o cuyo déficit público sea mayor del 3 % del PIB.

El plan establece una senda de crecimiento medio del gasto primario neto del 3,4% para el período 2025-2028 y del 3% para el período extendido hasta 2031 y que, además, proyecta una reducción de la deuda pública, pasando del 102,5% del PIB en 2024 al 98,4% en 2027, con el objetivo de situarse en torno al 90% en 2031.

Los PFEMP una vez aprobados, deben ser objeto de un seguimiento, que se refleja en los informes anuales de situación establecidos en el artículo 21 del Reglamento (UE) 2024/1263.

El Informe de Progreso Anual 2026 que debe detallar el grado de avance en la senda de gasto neto establecida por el Consejo en su recomendación, así como de los compromisos de reformas e inversiones, especialmente aquellos que justifican la ampliación del período de ajuste, confirma que España cerró el ejercicio 2025 con un déficit del 2,4% del PIB, del 2,2% sin contar con las medidas desplegadas para mitigar los efectos de la DANA y del 2% sin contar además con el resto de partidas extraordinarias (one-offs).

La deuda pública de España también mantuvo su trayectoria descendente, situándose en el 100,7% del PIB en 2025, y con una previsión de descenso, según el Informe de Progreso Anual 2026, hasta el 99,3% en 2026. La citada deuda registrada en 2025 es inferior a la prevista en el Plan Fiscal y Estructural de medio plazo del Reino de España que es del 101,4% del PIB.

El gasto primario neto financiado a nivel nacional (o gasto computable) creció un 4,5% en 2025, una vez descontado el impacto del incremento del gasto en defensa, en línea con lo dispuesto en la cláusula de escape nacional solicitada por España el pasado 13 de abril de 2026. Si bien este crecimiento anual es superior a la tasa de referencia establecida en el PFEMP para 2025, el acumulado de 2024-2025 es del 8,7%, inferior al previsto en el PFEMP para dicho periodo que es del 9,2%, cumpliendo así con los compromisos fiscales asumidos, al efectuarse la evaluación de la senda de gasto desde una perspectiva plurianual, teniendo en consideración las desviaciones acumuladas registradas en la cuenta de control y la aplicación de la cláusula nacional de salvaguarda autorizada para atender el incremento del gasto en defensa.

El Informe de Progreso Anual 2026 prevé en 2026 que el crecimiento anual y acumulado del gasto primario neto financiado a nivel nacional se sitúe en el 4,2% y el 13,3% respectivamente, dentro de los márgenes de cumplimiento de las reglas fiscales (0,3% del PIB para el crecimiento anual y 0,6% del PIB en el caso del acumulado).





No obstante lo anterior, no se ha efectuado aún la transposición del nuevo marco fiscal europeo al ordenamiento jurídico nacional, cuyo plazo límite finalizó el 31 de diciembre de 2025. Es por ello, que en cuanto a la situación normativa interna, sigue en vigor la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que establece las reglas fiscales nacionales y la obligación de fijar objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para cada subsector de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 30 obliga a las Comunidades Autónomas a aprobar en sus respectivos ámbitos un límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos y del que se excluirán las transferencias vinculadas a sus sistemas de financiación. A su vez, dicho precepto obliga a las Comunidades Autónomas a remitir, antes del 1 de agosto de cada año, al Consejo de Política Fiscal y Financiera la información sobre el límite de gasto no financiero aprobado.

El artículo 15.1 de la LOEPSF, señala que “en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal”.

Para la fijación del límite de gasto por parte de las Comunidades Autónomas coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria es preciso que se establezca con carácter previo, los objetivos individuales de estabilidad presupuestaria de cada una de las Comunidades Autónomas. En tal sentido, el artículo 16 de la LOEPSF señala que aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por el Gobierno, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas formulará una propuesta de estos objetivos para cada Comunidad Autónoma, la cual deberá ser informada por el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

El artículo 15.6 de la LOEPSF establece que “El acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se remitirá a las Cortes Generales acompañado de las recomendaciones y del informe a los que se refieren los apartados 4 y 5 de este artículo.

En forma sucesiva y tras el correspondiente debate en Pleno, el Congreso de los Diputados y el Senado se pronunciarán aprobando o rechazando los objetivos propuestos por el Gobierno.





Si aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por el Congreso, los mismos fuesen rechazados por el Senado, dichos objetivos se someterán a nueva votación en el Pleno del Congreso, aprobándose si este los ratifica por mayoría simple.

Si son rechazados, el Gobierno, en el plazo máximo de un mes, remitirá un nuevo acuerdo que se someterá al mismo procedimiento.”

El 7 julio de 2026, el Consejo de Ministros aprobó la propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y cada uno de sus subsectores para el período 2027–2029 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2027, que contemplaba un déficit del -0,1 % del PIB para las Comunidades Autónomas cada año, una deuda pública del conjunto de Administraciones del 97,6 % del PIB en 2027, bajando hasta el 95,3 % en 2029. No obstante, el Congreso de los Diputados rechazó dichos objetivos el 14 de julio de 2026.

El 21 de julio el Consejo de Ministros volvió a aprobar objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y cada uno de sus subsectores para el período 2027–2029 en los términos anteriores.

Por tanto, al no haberse aprobado la senda de estabilidad prevista en la LOEPSF, el único marco de referencia disponible es el PFEMP del Reino de España 2025-2028, validado por las instituciones europeas, que establece para el conjunto de las Administraciones Públicas un objetivo de déficit del 1,8% del PIB en 2027. No obstante, dicho Plan no distribuye la capacidad o necesidad de financiación de los distintos subsectores de las Administraciones Públicas. En consecuencia, la elaboración del presente límite de gasto no financiero se realiza en un contexto de elevada incertidumbre respecto del marco presupuestario y fiscal nacional aplicable.

Por otra parte, según el artículo 12.3 de la LOEPSF, corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad (actualmente Ministerio de Economía, Comercio y Empresa) calcular la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española que se publicará en el informe de situación de la economía española y será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos. El Informe de Situación de la Economía Española 2026 prevé una tasa de referencia del 4,0% en 2027, el 3,8% en 2028 y el 3,6% en 2029.





2. Regla de gasto y del límite de gasto no financiero.

Previsiones macroeconómicas de Canarias y España.

Se calcula el límite de gasto no financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2027 en un escenario internacional que sigue siendo de extrema complejidad e incertidumbre, aunque continúa el crecimiento de la economía española.

El siguiente cuadro recoge las estimaciones elaboradas por distintas entidades tanto para Canarias como para España del PIB nominal a precios de mercado.

Cuadro 1. Previsiones macroeconómicas de Canarias y España. PIB Nominal (%)

CANARIAS						
(Viceconsejería de Economía e Internacio- nalización)	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Escenario Optimista	7,7	7,1	5,8	3,1	4,8	5,2
Escenario Central	7,7	7,1	5,4	2,9	4,8	5,2
Escenario Pesimista	7,7	7,1	4,4	2,5	4,8	5,1
ESPAÑA	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Gob. Central: Informe de Progreso Anual 2026	6,4	5,8	5,3			
Banco de España -junio 2026-	6,4	5,8	5,0	4,3		
AIReF -julio 2026-		5,3	4,7	4,2	3,9	
BBVA -junio 2026-	6,4	5,8	5,7	4,7		
AFI -julio 2026-	6,4	5,2	4,5	4,3		
FUNCAS -julio 2026-		5,8	5,5	4,5		

Fuente: Informe de Previsiones Macroeconómicas de Canarias a Junio de 2026, de la Viceconsejería de Economía e Internacionalización, Informe de Progreso Anual 2026 Reino de España y Previsiones económicas de la economía española del Banco de España, AIReF, BBVA, AFI y FUNCAS.

En la elaboración del presente documento se ha considerado como escenario más plausible de los analizados por la Viceconsejería de Economía e Internacionalización el central. En este caso, se prevé un incremento del PIB real de Canarias en 2026 del 2,0%, equivalente a un aumento en términos nominales de 3.344 millones de euros. Para 2027, se prevé una moderación del crecimiento hasta una tasa del 1,0% para crecer un 0,9% en 2028.

El ANEXO II incorpora una tabla de previsiones de las principales magnitudes macroeconómicas de Canarias con datos a junio de 2026, realizado por la referida Viceconsejería de Economía e Internacionalización.





Regla de gasto

El artículo 12 de la LOEPSF señala que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, entendiéndose por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones de desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la LOEPSF, el Ministerio de Hacienda establecerá los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones.

Asimismo, el artículo 15.5 de la LOEPSF recoge que el Ministerio de Economía y Competitividad (actualmente Ministerio de Economía, Comercio y Empresa) elaborará un informe anual, previa consulta al Banco de España y teniendo en cuenta las previsiones del Banco Central Europeo (BCE) y de la Comisión Europea (CE), en el que se especifique, por una parte, la tasa de referencia de crecimiento de la economía española a la que se refiere el artículo 12.3 de la citada Ley y, por otra, se valore la situación económica prevista para cada uno de los años a los que se refiere el informe.

El Informe de Situación de la Economía Española de 2026, elaborado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, incluye la tasa de referencia nominal de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para el período 2027-2029, que la sitúa en el 4,0% para 2027.

Debe tenerse en cuenta que mediante escrito de 3 de junio de 2026 se recibe requerimiento formulado por el Secretario de Estado de Hacienda en el que se establece que, por incumplimiento de la regla de gasto de 2025, y en aplicación de lo previsto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, la Comunidad Autónoma de Canarias deberá remitir a la Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera un Plan Económico Financiero (PEF) de los años 2026 y 2027, estando pendiente de remisión al Consejo de Política Fiscal y Financiera, que “comprobará la idoneidad de las medidas incluidas y la adecuación de sus previsiones a los objetivos que se hubieran fijado” como establece el artículo 23 de la LOEPSF.

Atendiendo a las instrucciones suministradas por el Ministerio de Hacienda, el PEF 2026-2027, se ha elaborado utilizando los datos publicados en el informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del artículo 17.3 de la LOEPSF para el ejercicio 2025. No se ha





tenido en cuenta, por tanto, la operación one-off por las sentencias relativas a la moratoria de construcción y pendientes de reclasificación de suelo y fijación de indemnización, respecto al artículo 17.1 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, que no condenaban a pagar pero sí a la aplicación del artículo 17.1, de cuya materialización se derivaría la correspondiente indemnización. Respecto a los importes de las indemnizaciones existen acuerdos transaccionales homologados firmes con efecto en 2025, por 253,64 millones de euros, para los que devengarían unos intereses computados desde la fecha de firmeza de 2,54 millones de euros. En consecuencia, el total registrado en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" de 2025, conforme a la Adenda a la Cuenta General de la CAC del ejercicio 2025, suscrita el 17 de julio de 2026 por la Interventora General de la CAC, asciende a 256,18 millones de euros, lo que variaría considerablemente el cierre del ejercicio 2025, del que parte el cálculo de la regla de gasto de 2026. La incidencia de los hechos expuestos no considerados, como se ha indicado, en el PEF 2026-2027, tampoco se han tenido en cuenta en las proyecciones del presente límite de gasto financiero de 2027.

En cuanto al ámbito subjetivo, hay que considerar que, los datos reflejan el límite de gasto de los entes del sector público con presupuesto limitativo de la Comunidad Autónoma de Canarias. El límite de gasto no financiero determinado en el presente acuerdo no hace referencia al conjunto de entes que se incluyen en el subsector del artículo 2.1 b) de la LOEPSF, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), abarcando únicamente a los entes señalados en los apartados 1 al 6 del artículo 1 de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

Por tanto, no se incluye el límite de gasto de las Unidades sometidas al Plan General de Contabilidad y de las Universidades, así como la parte correspondiente a la Formación Bruta de Capital o el gasto de las Cotizaciones sociales a cargo de empleadores.

Por su parte, la guía para la determinación de la regla de gasto para Comunidades Autónomas aprobada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas señala que el gasto computable de un determinado año se realizará a partir de la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio y en caso de no disponer de esta información debido al momento del ejercicio, se realizará de conformidad con la información disponible en el momento del cálculo. Asimismo, para el cálculo de la tasa de variación del gasto computable se parte del gasto computable del año anterior (n-1).

En tal sentido, para la determinación del gasto computable se ha partido del importe de la previsión de cierre del presupuesto de gastos para 2026 en sus capítulos no financieros, corregido por los ajustes de gastos correspondientes en materia de Contabilidad Nacional. De este importe se deducen los intereses de la deuda, la





financiación afectada estatal y europea, las transferencias a los Cabildos Insulares vinculadas al Sistema de Financiación y las transferencias a las CCAA vinculadas al Sistema de financiación de régimen común. Asimismo, se deduce el gasto correspondiente a las ayudas destinadas a personas físicas y entidades afectadas por la erupción volcánica en virtud de lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2025, de 25 de noviembre, por el que se adoptan medidas complementarias urgentes para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras los daños ocasionados por las erupciones volcánicas que habilitó, de forma excepcional, a la Comunidad Autónoma de Canarias a destinar 100 millones de euros del superávit presupuestario de 2024 a financiar ayudas destinadas a personas físicas y entidades afectadas por la erupción volcánica de la isla de La Palma.

Cuadro 2. Determinación del gasto computable 2026 y 2027¹

(miles de euros)	2026
Gastos presupuestarios no financieros consolidados (capítulos 1 a 7)	13.006.490,72
Ajustes SEC	2.206.609,86
Gasto atribuible a unidades sometidas al Plan General de Contabilidad	-160.679,81
Gasto computable antes de exclusiones	15.052.420,77
Exclusiones:	
Intereses	115.125,16
Gasto finalista de fondos de la UE	271.576,10
Gasto finalista de ingresos procedentes de otras AAPP	1.629.661,95
Transferencias a las CCAA vinculadas al Sistema de Financiación de Régimen Común	67.767,77
Transferencias a las CCLL vinculadas al Sistema de Financiación	2.155.229,14
Otros gastos excluidos	59.000,00
Gasto computable 2026 antes de cambios normativos que supongan variaciones de recaudación	10.754.060,65
Gasto computable 2027 = Gasto computable 2026 * tasa de variación (4%)	11.184.730,94

Para el cálculo se ha actualizado la información del Plan Presupuestario a Medio plazo y los Escenarios Presupuestarios Plurianuales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo 2027-2029 de conformidad con las nuevas estimaciones

¹Para conciliar con los datos que publica la IGAE y a pesar de su efecto neutro, se incluye en los ajustes SEC y en las exclusiones todas las transferencias a las corporaciones locales asociadas a los sistemas de financiación, no solo las transferencias a Cabildos por traspaso de competencias.





realizadas y la información suministrada por los centros gestores responsables, debiendo considerarse que se trata de estimaciones por lo que el límite podría variar con la información disponible a la fecha de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2027.

En el apartado de "Gasto finalista de ingresos procedentes de otras AAPP" se ha contemplado:

- Estimación de gastos del MRR.
- Resto de gasto financiado con fondos finalistas de la Administración General del Estado. El criterio que viene utilizando la IGAE en el cálculo de la regla de gasto es excluir el total "gasto ejecutado" en el ejercicio, por diferencia entre el total transferencias recibidas de AAPP en el ejercicio corriente y anteriores, pendientes de ejecutar al cierre del ejercicio anterior y, el "efecto desplazado" del gasto pendiente de ejecutar al cierre del ejercicio, teniendo en cuenta que el gasto en concepto de "reintegros a la AGE", no se considera como exclusión al no responder, por su naturaleza, al concepto que señala el artículo 12 de la LOESF de gasto financiado con transferencias finalistas.

El importe resultante determina el gasto computable de 2026 calculado de acuerdo con el artículo 12 de la LOEPSF y al cual se habrá de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para 2027 (4,0%) para obtener el gasto computable del ejercicio 2027.

Determinación del límite de los empleos no financieros atendiendo a la regla de gasto.

Para el cálculo del límite de gasto no financiero total del ejercicio 2027 hay que añadir al gasto computable, los intereses de la deuda pública, la financiación afectada europea y estatal, y el importe de las transferencias a los Cabildos Insulares vinculadas al Sistema de Financiación y las transferencias vinculadas al Sistema de Financiación de régimen común.

Para el cálculo de este límite de gasto no financiero se ha tenido en cuenta las nuevas estimaciones realizadas, tanto de intereses de la deuda pública elaboradas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la actualización de las previsiones de certificación de fondos europeos o de las previsiones de ejecución de la financiación afectada, así como el cálculo actualizado en virtud de los ingresos de las transferencias a los Cabildos Insulares vinculadas al Sistema de Financiación y de las transferencias vinculadas al Sistema de financiación de régimen común.





Cuadro 3. Determinación de límite de gasto no financiero para 2027²

(miles de euros)	2027
Gasto computable	11.184.730,94
Intereses	121.366,85
Gasto finalista de fondos de la UE	331.463,25
Gasto finalista de ingresos procedentes de otras AAPP	965.495,68
Transferencias a las CCAA vinculadas al Sistema de Financiación de Régimen Común	85.176,39
Transferencias a las CCLL vinculadas al Sistema de Financiación	2.212.681,60
LÍMITE GASTO ANTES DE MODIFICACIONES NORMATIVAS	14.900.914,71
Variación normativa neta	-6.236,83
Efectos por cambios normativos con incremento (+) o reducción (-) de recaudación permanente	-6.236,83
Transferencias de capacidad de gasto de otras Administraciones Públicas	0,00
LÍMITE GASTO NO FINANCIERO EN TÉRMINOS SEC	14.894.677,88
Ajustes SEC	-2.138.439,88
Gasto atribuible a unidades sometidas al Plan General de Contabilidad	156.424,81
LÍMITE GASTO NO FINANCIERO PRESUPUESTARIO	12.912.662,81

Determinación del límite de los empleos no financieros atendiendo al objetivo de estabilidad presupuestaria.

El límite del gasto no financiero de 2027 lo determina la regla de gasto conllevando su aplicación a la obtención de un déficit o necesidad de financiación estimado en 65,74 millones de euros para 2027 que representa un -0,10% del PIB.

En la siguiente cuadro se detallan los recursos presupuestarios previstos para 2027.

²Para conciliar con los datos que publica la IGAE y a pesar de su efecto neutro, se incluye en los ajustes SEC y en las exclusiones todas las transferencias a las corporaciones locales asociadas a los sistemas de financiación, no solo las transferencias a Cabildos por traspaso de competencias.





Cuadro 4. Ingresos 2027 (miles de euros)

Capítulos	2027
I. IMPUESTOS DIRECTOS	3.048.346,02
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	2.410.347,94
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	215.990,87
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.604.564,06
V. INGRESOS PATRIMONIALES	10.401,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	12.289.649,89
VI. ENAJENAC. INVERSIONES REALES	500,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	480.262,08
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	480.762,08
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	12.770.411,97

En el **ANEXO I** se describen los aspectos más relevantes en relación con los ingresos, destacando lo siguiente:

- **Sistema de Financiación.** Se ha estimado un incremento del 8 % en los recursos del Sistema de Financiación Autonómica correspondientes a las entregas a cuenta de 2027 y a la previsión de liquidación del ejercicio 2025, de acuerdo con la información comunicada en el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de julio de 2026. Dicha información se facilitó para el conjunto de las comunidades autónomas, sin especificar las cuantías correspondientes a cada una de ellas.

- **Bloque de Financiación Canario (BFC).** Respecto a los ingresos tributarios, la Agencia Tributaria Canaria realiza una proyección lineal de la recaudación y derechos reconocidos a junio de 2026 para estimar el cierre de 2026. Para estimar el ejercicio 2027 aplica las variables macroeconómicas calculadas por la Viceconsejería de Economía e Internacionalización en sus tres escenarios (optimista, central y pesimista) conforme a la metodología que se detalla en el Anexo I. Se ha optado por utilizar las previsiones del escenario central.

- **Fondos Europeos.** En relación con el ejercicio 2027, se contemplan las certificaciones necesarias para cumplir con la ficha financiera del programa operativo correspondiente al periodo 2021-2027.

Para calcular la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, al resultado presupuestario no financiero de 2027 habrá que aplicar los ajustes en términos de contabilidad nacional que se detallan a continuación:





a) **Efecto de las liquidaciones negativas del sistema de financiación.** Acuerdo 26/2010 de 24/11, del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Se ha mantenido el importe derivado del aplazamiento de las liquidaciones negativas 2008 y 2009 del sistema de financiación autonómico conforme a lo previsto en la disposición adicional trigésima sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012. Los importes se ajustan a lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de 10 de diciembre de 2014, dictada en ejecución de la disposición final primera del Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre, por la que se modifica la citada disposición adicional trigésima sexta a la que se añade un apartado diez, que habilita la posibilidad de ampliar el plazo de devolución hasta diciembre de 2031, opción de la que ha hecho uso esta Comunidad Autónoma.

b) **Recaudación incierta.** La estimación del ajuste por recaudación incierta se realiza haciendo una proyección lineal en función de los últimos datos existentes relativos a la liquidación del presupuesto del ejercicio n-2. De esta forma se calcula aplicando el porcentaje que representa el total de recaudación (corriente y cerrados) de dicho ejercicio sobre los derechos reconocidos netos de corriente de dicho año, a las estimaciones de los diferentes conceptos de los capítulos 1, 2 y 3.

c) **Aportaciones de capital.** En la contabilidad nacional de la Comunidad Autónoma que realiza la aportación, figurará un gasto no financiero (transferencia entre Administraciones Públicas) que tendrá como contrapartida un ingreso no financiero (transferencia entre Administraciones Públicas) en la unidad destinataria de los fondos. Si esta unidad financia operaciones financieras con tales aportaciones, el déficit global de la Comunidad Autónoma no se verá afectado por esta operación a efectos de contabilidad nacional. Sin embargo, si financia operaciones de carácter no financiero, tales aportaciones aumentarán el déficit por la parte del gasto realizado.

d) **Otras Unidades consideradas como Administraciones Públicas.** Al resultado presupuestario hay que añadir el resultado de las unidades sujetas al Plan de Contabilidad de la empresa española o alguna de sus adaptaciones siempre que tengan la consideración de sector Administraciones Públicas en términos de Contabilidad Nacional. Para ello, previamente debe corregirse dicho resultado, básicamente en lo referente a determinadas variaciones del balance que son considerados gastos en términos de contabilidad nacional.

e) **Inejecución.** Dado que generalmente el grado de ejecución presupuestaria del ejercicio es inferior al cien por cien del total de los créditos.

f) **Intereses de la deuda.** En contabilidad presupuestaria los intereses se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago.





g) **Otras transferencias del Estado.** Atendiendo a la comunicación de la IGAE respecto al efecto neutro del MRR, se ha practicado ajuste por la diferencia entre gastos e ingresos.

h) **Transferencias de la UE.** Atendiendo a la comunicación de la IGAE respecto al efecto neutro de los fondos europeos, se ha practicado ajuste por la diferencia entre gastos e ingresos.

i) **Otros ajustes.** Incluye los siguientes:

- **Liquidación definitiva de las competencias transferidas a los Cabildos Insulares.** De las correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, procede un ajuste negativo por el importe de la cancelación en cada anualidad de los aplazamientos concedidos.

- **Ajuste MRR y Fondos Europeos 2021-2027.** Atendiendo a la comunicación de la IGAE respecto al efecto neutro, se ha practicado ajuste por la diferencia entre gastos e ingresos.

- **Ajuste en materia de Seguridad Social,** originados por la aplicación del criterio de devengo.

Cuadro 5. Capacidad/Necesidad de financiación en términos SEC 2027

(miles de euros)

CONCEPTOS	2027
INGRESOS NO FINANCIEROS	12.770.411,97
GASTOS NO FINANCIEROS	12.912.662,81
DÉF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-142.250,84
Liquidaciones negativas del sistema de financiación	56.592,48
Cuenta 413/409 u otras similares	0,00
Recaudación incierta	-38.157,26
Aportaciones de capital	-6.198,22
Otras unidades consideradas AAPP	-142.927,30
Inejecución	100.000,00
Intereses devengados	219,18
Otras transferencias del Estado	31.112,23
Transferencias de la UE	91.426,86
Otros Ajustes	-15.553,36
Total ajustes Contabilidad Nacional	76.514,61
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN	-65.736,23
% PIB regional	-0,10%
PIB regional estimado (<i>Viceconsejería de Economía e Internacionalización, escenario central</i>)	67.547.480,00





El **ANEXO II** contiene un informe sobre la situación de la economía canaria, en el que se efectúan previsiones en esta materia.

En su virtud, el Gobierno, tras deliberar, y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, acuerda:

Primero. - El límite de gasto no financiero del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2027 se sitúa en 12.912.662,81 miles de euros, en los términos descritos en los antecedentes.

Segundo.- Dicho límite de gasto no financiero podrá variar en la cuantía de los ingresos previstos para 2027 que finalmente proceda incluir en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias en concepto de financiación afectada procedente de la Unión Europea, de los Fondos de Compensación Interterritorial o de otra financiación afectada estatal, así como de cualquier otra entidad pública o privada.

Tercero.- El límite de gasto no financiero contenido en el apartado primero del presente acuerdo podrá ser modificado por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea si se produjeran modificaciones de las reglas fiscales establecidas por el Estado, cuando las previsiones de ingresos se vean alteradas a lo largo del proceso de elaboración del presupuesto, ya sea por revisiones en las estimaciones macroeconómicas u otras causas, cuando se produzcan modificaciones de las variables que afectan al gasto computable a los efectos de la regla de gasto, así como de otras variables y de los empleos no financieros que determinan dicho límite; dando cuenta al Gobierno. En este último supuesto, se deberá aportar justificación de la modificación de las previsiones consideradas en el importe anterior.

Lo que comunico a los efectos determinados por el artículo 29.1.I de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

En Canarias,

EL SECRETARIO GENERAL,
Ceferino José Marrero Fariña.





ANEXO I

Los recursos se agrupan en siete grupos, referidos al Sistema de Financiación; Impuestos Cedidos totalmente, derivados del REF y propios; Tasas y resto de ingresos incluidos en el Capítulo 3; Ingresos Patrimoniales; Fondos de Compensación Interterritorial; Fondos de la Unión Europea y Financiación Estatal afectada.

1. Ingresos procedentes del sistema de financiación.

En la rueda de prensa posterior al Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de julio de 2026, el Ministro de Hacienda indicó, en relación a los recursos del sistema de financiación que *“los recursos que recibirán el próximo año se incrementarán en más de un 8%, incluyendo las entregas a cuenta y la liquidación de 2025”* y que *“Son cifras que comunicaremos a finales de mes de una forma ya más precisa porque estamos acabando de recopilar toda la información tributaria y financiera (...)”*. En este contexto, hemos considerado el citado crecimiento global del 8%, resultando un total de 8.881,83 millones de euros, a la espera de que nos comuniquen las cifras concretas de las entregas a cuenta de 2027 y la previsión de liquidación de 2025 de cada recurso tributario y de cada transferencia y de los fondos de convergencia.

2. Impuestos cedidos derivados del REF y tributos cedidos y propios.

La estimación de los ingresos tributarios gestionados por la Comunidad Autónoma de Canarias se ha elaborado por la Agencia Tributaria Canaria conforme a la metodología que se indica a continuación.

Para la estimación al cierre del ejercicio 2026 de los ingresos procedentes de los tributos propios y cedidos gestionados por la CAC, se ha partido de la recaudación líquida a 30 de junio de 2026.

La previsión de la recaudación a cierre del ejercicio 2026 se ha calculado proyectando de forma lineal la recaudación líquida de ingresos homogéneos referida al 30 de junio de 2026 a excepción del Impuesto sobre el juego del Bingo.

En el caso de ese impuesto, la evolución intermensual durante el primer semestre del ejercicio, así como la evolución interanual del periodo 2023 – 2025, indican que es preciso mantener el importe que se reflejó en el presupuesto inicial del ejercicio 2026.

Para el resto, la estimación de los derechos reconocidos a cierre de 2026 se efectúa, tal y como se ha señalado en párrafos anteriores, aplicando a la recaudación líquida estimada al cierre del ejercicio 2026, la ratio que resulta de los derechos reconocidos de los tributos propios y cedidos gestionados por la CAC a 27 de junio de 2026 sobre la recaudación líquida registrada a 30 de junio de 2026.





En cuanto a la previsión de la recaudación al cierre del ejercicio 2026 de los tributos que integran el Bloque de Financiación Canario se calcula proyectando de forma lineal la recaudación líquida referida a 30 de junio de 2026, a excepción de la recaudación líquida en IGIC interior.

La estimación de la recaudación líquida en IGIC interior al cierre de 2026 proyectada de forma lineal situaría el grado de ejecución de la recaudación estimada al cierre de 2026 respecto al presupuesto inicial de 2026 en una sobre ejecución del 113,12%. Por ello, se ha revisado la metodología de estimación, constatándose que las devoluciones del IGIC presentan un comportamiento estacional, concéntrándose, de media, el 64% de las mismas en el segundo semestre del ejercicio. En consecuencia, la estimación al cierre de 2026 se ajustó proyectando linealmente la recaudación bruta y estimando las devoluciones conforme a dicho patrón de comportamiento, obteniéndose una previsión más ajustada a la evolución habitual de este tributo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hizo la estimación anual de los ingresos para el ejercicio 2027, aplicando al importe de la recaudación líquida al cierre del ejercicio 2026, los siguientes indicadores: el consumo privado, para el caso de los tributos propios y cedidos, y el PIB nominal para el Bloque de Financiación Canario conforme a los tres escenarios alternativos suministrados por la Viceconsejería de Economía e Internacionalización del Gobierno de Canarias a junio de 2026 (anexo II).

De los tres escenarios, la Dirección General de Planificación y Presupuesto ha optado por utilizar las previsiones del escenario central.

3. Tasas y resto de ingresos incluidos en el capítulo 3.

En términos generales, se han mantenido constantes las previsiones de ingresos recogidas para los presupuestos de 2026.

En cuanto a los ingresos de esta naturaleza gestionados por el Servicio Canario de la Salud, se estiman tomando como base la información aportada por dicho Organismo actualizadas al mes de julio.

4. Ingresos Patrimoniales.

Las estimaciones por intereses de depósitos se ajustan a los saldos medios de tesorería esperados y las correspondientes retribuciones del mercado financiero en función de la evolución prevista de los tipos de interés, información suministrada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.





5. Fondos de Compensación Interterritorial.

Los importes de las anualidades de cada ejercicio corriente se consideran constantes e iguales a la inicial del ejercicio 2026, al no haberse comunicado aún, la cantidad asignada a la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2027.

6. Fondos de la Unión Europea (FEDER, FSE+, Programa Asistencia Básica, FEMPA, FEADER y programas de cooperación).

Se incluye para 2027 la previsión de certificaciones del Programa Operativo del FEDER, Fondo Social Europeo (FSE +), Programa Asistencia Básica, del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) necesaria para cumplir con la ficha financiera del período de programación 2021-2027.

7. Financiación estatal afectada.

En esencia se han mantenido constantes los importes incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

En los convenios suscritos con anualidades posteriores al ejercicio 2026, se ha seguido el criterio de consignar las anualidades reflejadas en los convenios. En el Convenio de Carreteras se han tenido en cuenta las anualidades previstas en la última adenda que asciende para el ejercicio 2027 a una cantidad de 215.000.000 euros.

Asimismo se incluye la anualidad correspondiente al nuevo Plan Estatal de vivienda 2026-2030 aprobado por el Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, en el que se incluye para el año 2027 una cantidad de 45.050.000 euros.





ANEXO II

PREVISIONES MACROECONÓMICAS PARA CANARIAS. ESCENARIO CENTRAL (%, Tasas de Variación Anual)

Indicador	2024	2025	2026	2027	2028	2029
PIB real	4,4	3,5	2,0	1,0	0,9	0,6
PIB nominal	7,7	7,1	5,4	2,9	4,8	5,2
Deflactor del PIB	3,1	3,4	3,3	2,0	3,9	4,5
Deflactor del consumo privado	2,7	2,5	3,1	2,5	2,4	2,5
Gasto de consumo final de los hogares	8,3	1,8	0,0	1,7	1,4	1,1

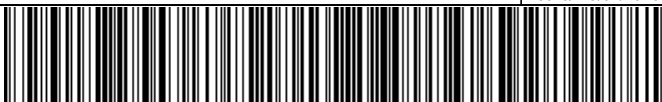
PREVISIONES MACROECONÓMICAS PARA CANARIAS. ESCENARIO PESIMISTA (%, Tasas de Variación Anual)

Indicador	2024	2025	2026	2027	2028	2029
PIB real	4,4	3,5	1,1	0,6	0,9	0,6
PIB nominal	7,7	7,1	4,4	2,5	4,8	5,1
Deflactor del PIB	3,1	3,4	3,3	1,9	3,9	4,5
Deflactor del consumo privado	2,7	2,5	3,1	2,6	2,5	2,5
Gasto de consumo final de los hogares	8,3	1,8	-0,1	1,3	1,3	1,2

Fuente: Viceconsejería de Economía e Internacionalización.

PREVISIONES MACROECONÓMICAS PARA CANARIAS. ESCENARIO OPTIMISTA (%, Tasas de Variación Anual)

Indicador	2024	2025	2026	2027	2028	2029
PIB real	4,4	3,5	2,4	1,1	0,9	0,6
PIB nominal	7,7	7,1	5,8	3,1	4,8	5,2
Deflactor del PIB	3,1	3,4	3,3	2,0	3,9	4,5
Deflactor del consumo privado	2,7	2,5	3,1	2,5	2,4	2,5
Gasto de consumo final de los hogares	8,3	1,8	0,0	1,8	1,4	1,0

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CEFERINO JOSE MARRERO FARIÑA - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 29/07/2026 - 13:18:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Comunicación interna: 275811 / 2026	Fecha: 29/07/2026 - 13:28:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0rEGPMrpdgkD02CKn7TysEDyjlmLHkwSD puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 30/07/2026 - 07:27:30	